



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Bienestar y  
Participación  
Ciudadana**

Mira: Para  
enviárselo a Mgoy  
dile que si puede  
apoyarnos con este  
0933 bms

OF-78/23

Hoja 1 de 1

OFICIO Núm. SBPC-ST-075/2023

21.03.2023

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como el formato FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

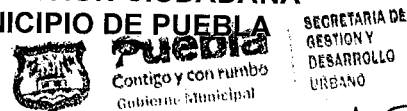


**ATENTAMENTE**  
HEROICA PUEBLA, PUEBLA, A 17 DE MARZO DE 2023.  
"CONTIGO Y CON RUMBO"  
Gobierno Municipal CIUDADANA

17 MAR. 2023  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD MEJORA REGULATORIA  
ADMINISTRACION 2021-2024  
F/S/SGyDU/UMRX/E

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ADMINISTRACION 2021-2024

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



17 MAR. 2023  
RECIBIDO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
OFICIALIA DE PARTES  
ADMINISTRACION 2021-2024  
F/3/SGyDU/OPXX/E

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez  
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

**Contigo y con rumbo**

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)



**Puebla**

**Contigo y con rumbo**

**Gobierno Municipal**

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL  
TRABAJO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS  
CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA**

**MARZO 2023**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal


Secretaría de  
**Bienestar y  
Participación  
Ciudadana**

## **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

Clave: PCCR2124/RLIN/SBPC/\*\*\*/\*\*\*0122

<b>AUTORIZACIONES:</b>		
<b>Matías Eduardo Rivero Marines</b>	<b>Francisco Mota Quiroz</b>	<b>María de Roció Aguilar Nava</b>
<b>Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</b>	<b>Director de Desarrollo Social y Educativo de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</b>	<b>Coordinadora de los Centros de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</b>

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los [\*] días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I, 6, 8 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 6 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

### **I. OBJETIVO**

**Artículo 1.** Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.


### **II. ALCANCE**

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Desarrollo Social y Educativo y para todas las partes que intervienen en la ejecución de los cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, de igual forma lo son sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

### **III. DEFINICIONES**

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

- a) **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) **Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;
- c) **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Social y Educativo de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla;
- d) **Centros de Desarrollo:** A los Centros de Desarrollo Comunitario a cargo de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- e) **Cursos:** A los cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del municipio de Puebla;
- f) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla;
- g) **Padrón:** Al listado oficial de las personas beneficiadas por los servicios de las Cursos;
- h) **Personas beneficiarias:** A las personas que son beneficiadas con los diferentes cursos;
- i) **Parque Biblioteca:** al Parque Biblioteca Gilberto Bosques Saldívar; y
- j) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla.

#### IV. OBJETIVOS DE LOS CURSOS


##### IV.1 OBJETIVO GENERAL

**Artículo 4.** Propiciar el desarrollo humano de las y los habitantes del municipio de Puebla mediante la adquisición de habilidades y conocimientos para el auto empleo, a través de cursos de capacitación.

##### IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 5.** Los objetivos específicos de la impartición de los cursos son:

- I. Abonar al desarrollo individual y colectivo de las personas beneficiarias de los mismos;
- II. Fomentar la participación ciudadana a través de la coordinación de acciones conjuntas entre la ciudadanía y dependencias de distintos órdenes de gobierno, y
- III. Otorgar certificaciones y/o constancias que describan la formación recibida y las habilidades desarrolladas a través de las instancias competentes.

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

## V. COBERTURA

**Artículo 6.** Los cursos se realizarán en los Centros de Desarrollo, en el Parque Biblioteca, así como en los diferentes espacios con los que cuenta el Ayuntamiento o en las juntas auxiliares, colonias, inspectorías y unidades habitacionales del municipio de Puebla, que determine la Dirección.

## VI. POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 7.** Las personas que habitan en las juntas auxiliares, colonias, inspectorías y unidades habitacionales del municipio de Puebla, así como las personas usuarias de los Centros de Desarrollo y el Parque Biblioteca.


## VII. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

### VII.1 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 8.** Las personas solicitantes de un curso de capacitación deberán:

- I. Tener mínimamente quince años cumplidos al momento de presentar su solicitud;
- II. Presentar escrito de petición dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en el que se señale nombre completo, número telefónico, el curso al que desean ingresar, la ubicación en donde lo desean realizar y firma y/o huella digital. En caso de ser menor de edad deberá estar firmado por el padre, madre o persona tutora respectiva, señalando su nombre completo y parentesco;
- III. Presentar copia simple legible de una identificación oficial. En caso de ser menor de edad, del padre, madre o persona tutora;
- IV. Presentar copia simple legible de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- V. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Presentar copia simple legible de acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.

Los requisitos antes descritos deberán de ser presentados en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social y Educativo ubicadas en Avenida Reforma número 519, colonia Centro histórico, Puebla, Puebla, Código Postal 72000, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas, días hábiles, conforme a lo señalado en la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección.

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

## VII.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 9.** Para la realización de los cursos, es necesario exista un aforo mínimo de diez personas y un máximo de treinta personas por grupo.

**Artículo 10.** La cantidad de cursos estará sujeta a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Dirección para la ejecución de los mismos.

**Artículo 11.** Las personas interesadas podrán solicitar participar en hasta dos cursos de los ofertados por la Dirección.

## VIII. TIPOS DE CURSOS

**Artículo 12.** La Dirección llevará a cabo acciones de colaboración a fin de ofertar cursos para la adquisición de habilidades y conocimientos en materia de:


- I. Desarrollo económico;
- II. Educación;
- III. Salud;
- IV. Desarrollo humano;
- V. Cuidado personal;
- VI. Alimentos, y
- VII. Capacitación laboral y/o técnica.

## IX. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS CURSOS

**Artículo 13.** La Dirección llevará a cabo las acciones de vinculación necesarias a través de la firma de convenios de colaboración con dependencias, entidades u organismos del gobierno municipal, estatal o federal competentes para la ejecución de cursos de capacitación.

**Artículo 14.** La Dirección, una vez que disponga de la autorización presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, emitirá una convocatoria abierta, misma que será difundida en las redes sociales oficiales de la Secretaría durante un periodo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la misma. La convocatoria contendrá la oferta de cursos disponible a efecto de que las personas interesadas soliciten su inscripción a los mismos.

**Artículo 15.** La Dirección determinará a las personas beneficiarias conforme a los requisitos y criterios señalados en los presentes Lineamientos, informando de manera telefónica a las personas solicitantes, si su solicitud de inscripción es

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

favorable o no. En caso, de que el curso de su interés no se encuentre ofertado en la ubicación requerida por la persona solicitante, la Dirección le informará las ubicaciones en donde, en su caso, éste se encuentre disponible.

**Artículo 16.** La Dirección determinará las ubicaciones en donde se llevarán a cabo la ejecución de los cursos con base en las solicitudes de las personas determinadas como beneficiarias.

**Artículo 17.** La Dirección dará a conocer a la instancia de capacitación los lugares, fechas y horarios en los que se llevarán a cabo los cursos.

**Artículo 18.** La instancia de capacitación será la encargada de llevar a cabo la impartición de los cursos, así como de la emisión de las certificaciones y/o constancias que en su caso deriven.

## X. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 19.** El padrón de personas beneficiarias se conforma de todas aquellas personas que habitan las colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos, juntas auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla y que hayan sido beneficiadas con la impartición de al menos un curso.


## XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

### XI.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 20.** Las personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Secretaría, a través de la Dirección:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna para la ejecución de los cursos;
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin ningún tipo de discriminación;
- III. Atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos, y
- IV. Que el tratamiento de los datos personales sea realizado conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y dar publicidad de la información en los términos fijados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

## XI.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 21.** Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar en tiempo y forma los documentos señalados en los presentes Lineamientos;
- II. Registrarse en los listados que les otorguen las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría;
- III. Contar con el material necesario para el desarrollo del curso de su interés;
- IV. Acreditar y/o aprobar las evaluaciones que se presentaran durante la realización de los cursos;
- V. Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Personas Beneficiarias, y
- VI. En caso de no haber aprobado el primer examen para la obtención de la constancia y/o certificación, cubrir el costo total por la realización de un segundo examen de acreditación del curso correspondiente, si desea obtener dicho documento.

## XII. CAUSAS DE NEGATIVA DE LA INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS


**Artículo 22.** La Dirección negará la inscripción a los cursos a las personas solicitantes que:

- I. No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;
- II. Se presenten bajo los efectos o influencias del alcohol y/o alguna sustancia indebida;
- III. Tengan un comportamiento claramente inadecuado ante otras personas beneficiarias o las y los servidores públicos;
- IV. No proporcionen la información y/o documentación que les sea requerida;
- V. Proporcionen información y/o documentación falsa, y/o
- VI. Ya hayan sido beneficiarias de dos de los cursos ofertados.

## XIII. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### XIII.1 INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

**Artículo 23.** La Secretaría a través de la Dirección, es la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas y tendrá las obligaciones siguientes:

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad;
- III. Recabar la información y documentación necesaria para la conformación de los expedientes técnicos de las personas beneficiarias,
- IV. Determinar las ubicaciones, fechas y horarios en que se impartirán los cursos;
- V. Dar aviso a la instancia de capacitación de las ubicaciones, fechas y horarios en donde se desarrollarán los cursos, y
- VI. Elaborar el Padrón de Personas Beneficiarias.

### **XIII.2 INSTANCIA DE CAPACITACIÓN**

**Artículo 24.** A las dependencias, entidades u organismos del gobierno municipal, estatal o federal competentes para la ejecución de cursos de capacitación, con quienes se deberá celebrar el convenio respectivo a fin de establecer los mecanismos de colaboración correspondientes.

#### **XIII.2.1 OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA DE CAPACITACIÓN**


**Artículo 25.** La instancia de capacitación será la encargada de llevar a cabo los cursos de capacitación y tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Contar con el personal capacitado para impartir los cursos a las y los ciudadanos del municipio de Puebla;
- II. Contar con una oferta suficiente de capacitaciones para cubrir las necesidades de la población objetivo;
- III. Impartir los cursos en tiempo y forma de conformidad con la calendarización que acuerde con la instancia ejecutora;
- IV. Emitir las certificaciones derivadas de los cursos;
- V. Coordinarse con las personas beneficiarias que determine la Dirección a fin de hacer de su conocimiento los insumos necesarios para la impartición del curso.

### **XIV. EXPEDIENTES TÉCNICOS**

**Artículo 26.** Por cada persona beneficiaria de los cursos la Dirección deberá de contar con un expediente con los siguientes documentos:

- I. Escrito de petición de apoyo;

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

- II. Copia simple legible de una identificación oficial, en caso de ser menor de edad, del padre, madre o persona tutora;
- III. Copia simple legible de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Copia simple legible de acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.
- VI. Escrito de recepción del apoyo;
- VII. Recibo de apoyo;
- VIII. Lista de asistencia;
- IX. Reporte fotográfico.

## **XV. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 27.** Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados a los cursos, se conformarán Comités de Participación Social que coadyuvarán a fortalecer la implementación del mismo, en beneficio de la población; integrándose por:


- a) Presidenta o Presidente
- b) Secretaria o Secretario
- c) Vocal 1
- d) Vocal 2
- e) Vocal 3

**Artículo 28.** Las personas que lo integren serán electas a través de votación por parte de una asamblea de personas beneficiarias y deberán presentarse a la misma con una identificación oficial con fotografía vigente.

**Artículo 29.** La asamblea será convocada por la Dirección estando sujeta al cumplimiento de las disposiciones que dictaminen las autoridades sanitarias, en materia de salud e higiene.

**Artículo 30.** El Comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento a la ejecución de los cursos;
- b) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección;
- c) Vigilar el correcto, adecuado y transparente uso de los recursos asignados para la impartición de los cursos, y
- d) Las demás que deriven de los presentes Lineamientos.

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

## XVI. CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 31.** La Dirección es la responsable de la supervisión directa del correcto funcionamiento de los cursos, verificando que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta conclusión, así como el resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

**Artículo 32.** La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

**Artículo 33.** La Dirección efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos internos de control.

## XVII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

**Artículo 34.** Durante el proceso de ejecución de los cursos se obtendrán los siguientes datos personales de las personas beneficiarias, los cuáles serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla:


I. Personas beneficiarias de los cursos:

Identificativos: Nombre completo, edad, género, domicilio particular, Código Postal, número telefónico, identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y/o Instituto Federal Electoral (IFE), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma y/o huella digital y fotografía.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad de los cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla, el cual se podrá consultar en:

*<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>*

**Artículo 35.** Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 36.** La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

## **XVIII. DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 37.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través de la ejecución de los cursos, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

## **XIX. QUEJAS Y DENUNCIAS**


**Artículo 38.** Las quejas y denuncias vinculadas con la ejecución de los cursos que las y los ciudadanos hagan del conocimiento de la Secretaría, deben ser canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**Artículo 39.** Las y los ciudadanos, sean o no personas beneficiarias de los cursos, tendrán derecho a presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la operación de los de cursos de capacitación respecto de cualquier acto, hecho u omisión que pudiesen constituir irregularidades en su ejecución.

## **XX. BLINDAJE ELECTORAL**

**Artículo 40.** En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales para fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**Artículo 41.** En la difusión y publicidad de los cursos y en cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

	Lineamientos para la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

## **XXI. VIGENCIA**

**Artículo 42.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría y serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.





**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-075/2023 en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta regulatoria *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 013.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE MARZO DE 2023**

**"CONTIGO Y CON RUMBO"**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

23 MAR 2023 13:45

**MARIA GUADALUPE GARCIA BRENIS**

**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

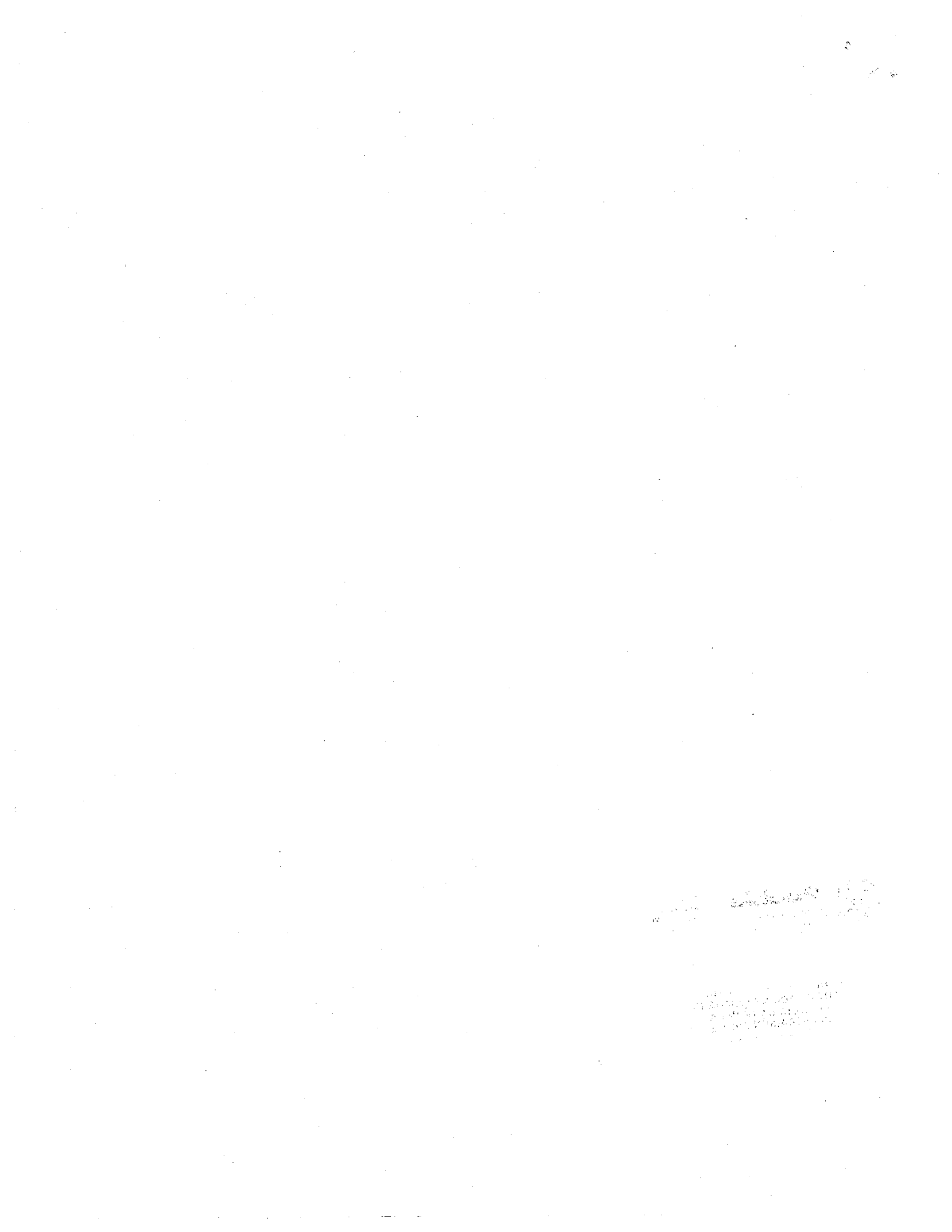
**UNIDAD DE MEJORA  
REGULATORIA**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**0/58/SGyDU/UMRX/E**

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/4/SBPC/STXX/E  
C.c.p Archivo  
MMGB/MJ







<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 013/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	23 de marzo de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-075/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla* y el *Formato III Solicitud de Exención AIR*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió el objetivo general de la regulación:
- Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:
- *Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*



- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

**XX.**

Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano realizó un análisis al proyecto de regulación y al Formato III Solicitud de Exención AIR determinando que lo manifestado por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana respecto a que el proyecto de regulación crearía *nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes*, es un error de interpretación, considerando que ser beneficiario de los Cursos de Capacitación para el Trabajo no representa una obligación para particulares, ni todos los requerimientos para obtener los beneficios, sino que parte de una necesidad de los particulares y un objetivo de política pública de la autoridad.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla* con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.



**CUARTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BREÑIS





<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 013/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	23 de marzo de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-075/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla* y el *Formato III Solicitud de Exención AIR*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió el objetivo general de la regulación:
- Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan la ejecución de cursos de capacitación para el trabajo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:
- *Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*



- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

**XX.** Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano realizó un análisis al proyecto de regulación y al Formato III Solicitud de Exención AIR determinando que lo manifestado por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana respecto a que el proyecto de regulación crearía *nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes*, es un error de interpretación, considerando que ser beneficiario de los Cursos de Capacitación para el Trabajo no representa una obligación para particulares, ni todos los requerimientos para obtener los beneficios, sino que parte de una necesidad de los particulares y un objetivo de política pública de la autoridad.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla* con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

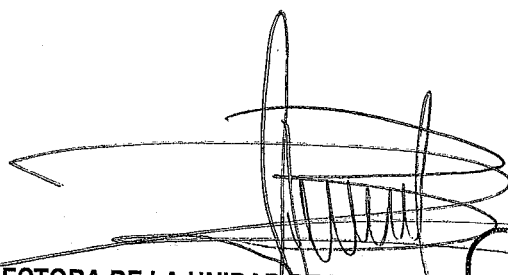




**CUARTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la Ejecución de Cursos de Capacitación para el Trabajo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BREÑIS

